

MINISTERIO DE TRANSPORTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 002819 DEL 12 AGO 2011

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ACADEMIA COLOMBIANA DE AUTOMOVILISMO* como *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA*"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 y 16.7 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística.*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución No. 1622 del 28 de marzo de 2011 la Secretaría de Educación Municipal de Pereira concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada "*Academia Colombiana de Automovilismo*", ubicada en la calle 17 No.5-02 del Municipio de Pereira - Risaralda.

Que a través de la misma Resolución No. 1622 de 2011 la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada "*Academia Colombiana de Automovilismo*", para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, C2;

46

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ACADEMIA COLOMBIANA DE AUTOMOVILISMO* como CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA"

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en su calidad de propietario el señor DAVID ALFONSO SANABRIA BONILLA de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Academia Colombiana de Automovilismo, solicitó ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito mediante radicados 000733-2 y 036868-2 de 2011 la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que si bien es cierto el Organismo Certificador COTECNA mediante Certificado de Conformidad No.CPC – 03884-11 certifico las categorías A1, A2, B1, B2, C1 y C2, la Secretaria de Educación del Municipio de Pereira - Risaralda solo otorgó el registro de programas a la ACADEMIA COLOMBIANA DE AUTOMOVILISMO para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1 y C2.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada "**ACADEMIA COLOMBIANA DE AUTOMOVILISMO**" NIVEL II como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1, C1 y C2.

ARTÍCULO SEGUNDO-. El Centro de Enseñanza Automovilística "**ACADEMIA COLOMBIANA DE AUTOMOVILISMO**" NIVEL II, queda autorizado para funcionar en la calle 17 No.5-02 del Municipio de Pereira – Risaralda, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

LICENCIA No.	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIAS AUTORIZADAS
6066	WILLIAM URIEL ACOSTA MORENO	CC. 79.339.155	05/05/2012	2ª
6098	FABIO NELSON ORTIZ NORENA	CC. 9.868.064	01/09/2012	2ª
6121	CARLOS ANDRES TORRES BECERRA	CC. 18.552.832	23/09/2012	2ª
08989	FREDY ANTONIO RUIZ MORALES	CC. 18.530.506	29/10/2013	2ª, 3ª, 4ª
10093	ANA CRISTINA LONDOÑO AGUIRRE	CC. 1.088.004.491		A2
11614	SULMA CECILIA SANABRIA GARCIA	CC. 51.912.897		A2, B1, C1
6100	LUIS DELIO HURTADO HERRERA	CC. 10.018.008	01/09/2012	3ª, 4ª

Vehículos:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO	No. TARJETA DE SERVICIO
WHH 295	1998	BUSETA	013935 D.T RISARALDA
VZR 344	1993	BUSETA	011345 D.T RISARALDA
CFE 376	1998	CAMIONETA	013928 D.T RISARALDA
RGW 942	2010	AUTOMOVIL	1000458 D.T RISARALDA
NAF 416	2003	AUTOMOVIL	1000459 D.T RISARALDA
PFH 413	2007	AUTOMOVIL	10017 D.T RISARALDA

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ACADEMIA COLOMBIANA DE AUTOMOVILISMO* como CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA”

SRY 55	2008	MOTOCICLETA	013954 D.T RISARALDA
SQB 06	2008	MOTOCICLETA	013924 D.T RISARALDA
SRG 70	2008	MOTOCICLETA	013931 D.T RIDARALDA
SSW 63	2011	MOTOCICLETA	1000668 D.T RISARALDA
SRJ 31	2008	MOTOCICLETA	013934 D.T RISARALDA
QSC 69	2004	MOTOCICLETA	010898 D.T RISARALDA
QUU 89A	2007	MOTOCICLETA	012625 D.T RISARALDA

ARTÍCULO TERCERO- Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA COLOMBIANA DE AUTOMOVILISMO**, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO QUINTO- Notificar el presente acto administrativo al señor DAVID ALFONSO SANABRIA BONILLA identificado con CC. 17.169.886, de conformidad con los artículos 44 y 45 del C.C.A., en la calle 17 No.5-02 del Municipio de Pereira - Risaralda.

ARTÍCULO SEXTO- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12 AGO 2011

Dada en Bogotá D.C.


LUZ MARINA RESTREPO TREJOS